

Unidad:
PLANIFICACIÓN

Resolución Nro.:
5223/21

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000282

Montevideo, 28 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de extensión del plazo de la puesta de manifiesto del Inventario Patrimonial del Centro y Áreas de Proximidad;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) por Resolución 3957/21 de fecha 19 de octubre de 2021, se puso de manifiesto por un periodo de 30 (treinta) días, a efectos de consulta y recepción de observaciones, el Documento de Avance del Inventario Patrimonial del Centro de Montevideo y Áreas de proximidad y su Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

b) de acuerdo al proceso seguido en la puesta de manifiesto, correspondería extender el plazo por un nuevo período de 30 (treinta) días a partir de la aprobación de la presente resolución;

c) correspondería la comunicación a DINACEA y a la DINOT, así como también enviar una nota vía correo electrónico a: UTE, OSE, ANTEL, MEC, MINTUR, Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, BHU, UDELAR, SAU, DINAVI, informando de la extensión del plazo;

2º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo a lo informado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 18.308 y en el Artículo 6º del Decreto N° 221/09 del Poder Ejecutivo de fecha 11 de mayo de 2009;

2º) que el Departamento de Planificación estima oportuno el dictado de la resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Extender el plazo, por un periodo de 30 (treinta) días, de la puesta de manifiesto del Documento de Avance del Inventario Patrimonial del Centro de Montevideo y Áreas de proximidad y su Informe

Ambiental Estratégico correspondiente a efectos de su consulta y recepción de observaciones, aprobado por Resolución N° 3957/21 de fecha 19 de octubre de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.-

2°. Establecer que se deberá comunicar de la extensión del plazo a la DINACEA, dependiente del Ministerio de Ambiente, y a la DINOT, dependiente del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y a los siguientes Organismos: UTE, OSE, ANTEL, MEC, MINTUR, Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, BHU, UDELAR, SAU y DINAVI.-

3°. Establecer que el plazo establecido en el numeral 1° comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para cursar las comunicaciones correspondientes, Desarrollo Ambiental, Movilidad, Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico, al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; a los Servicios Centros Comunales Zonales N° 1 y 2 y pase a la Unidad Protección del Patrimonio a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.